



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00143-00

Al Despacho de la señora Juez, para poner en conocimiento que se allega respuesta al oficio No. 010 de 18 de enero de 2022, por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Agencia Nacional de Tierras. Para proveer de conformidad.

Saboyá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO CAÑÓN
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 392

SGC

Radicado No. 15632-40-89-001-2021-00143-00

Saboyá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: DORA MARÍA MONROY PINZÓN Y OTRO

Apoderada actora: Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN

Demandado/Oposición/Accionado: TIRSO VELANDIA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE ROSA MARÍA SUAREZ Y OTROS

Predio: FMI 072-66609 VEREDA RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ

I. ASUNTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta allegada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante oficio SNR2022EE112577, fechado el 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. FELIPE CLAVIJO OSPINA, como SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, recibido en el correo electrónico de la secretaría el 6 de octubre de 2022 a las 01:00 p.m., contentivo en tres (3) folios a fin de dar por contestado el oficio No. 010 de 18 de enero de 2022¹, informando que:

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria N° 072-66609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **Natural**.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

¹ Fl. 108 del Cd. No. 1



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 392

Consejo Superior de la Judicatura

Radicado No. 2021-00143-00

Igualmente se agrega y se pone en conocimiento de las partes intervinientes la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras – ANT, mediante oficio 20223101155191 fechado el 6 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica de la ANT, reciba el 11 de octubre de 2022 a las 08:11 a.m., con once (11) folios, a fin de dar por contestado el oficio No. 011 de 18 de enero de 2022² donde determinó lo siguiente:

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Folio de matrícula inmobiliaria No. | 072-66609 |
| Folio matriz | N.R |
| Complementación | S.R. |
| Dirección o nombre del inmueble | LOTE DE TERRENO "ARGENTINA" |
| Vereda | RESGUARDO |
| Municipio | SABOYA |
| Departamento | BOYACA |
| Cédula catastral | N.R. |
| Tipo de predio | RURAL |

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 01, se evidencia un acto jurídico de compraventa contenido en la Escritura 675 del 20 de agosto de 1955 protocolizada en la Notaría Primera de Chiquinquirá, debidamente registrada en fecha de 09-11-1955, y calificada con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada.

Así mismo se certificó que:

EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 6 de Septiembre de 2022 2:00AM, hoy 6 de Septiembre de 2022, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

| Predio | Información de la Consulta | |
|---|----------------------------|--|
| Departamento: BOYACA Municipio: SABOYA Predio: LOTE DE TERRENO "ARGENTINA" FMI: 072-66609 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN | Descripción | Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 6 de Septiembre de 2022 2:00AM |

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta emanada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante oficio SNR2022EE112577, fechado el 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. FELIPE CLAVIJO OSPINA, como SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, recibido en el correo electrónico de la

² Fl. 109 del Cd. No. 1



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABOYÁ – BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 392

Radicado No. 2021-00143-00

secretaría el 6 de octubre de 2022 a las 01:00 p.m., contentivo en tres (3) folios a fin de dar por contestado el oficio No. 010 de 18 de enero de 2022. Parar los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados en este asunto la respuesta radicada en el correo electrónico del Juzgado el 11 de octubre de 2022 a las 08:11 a.m., en once (11) folios, proveniente de la Agencia Nacional de Tierra “ANT”, suscrita por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la mencionada entidad Dr. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, en lo concerniente a este asunto y a la naturaleza jurídica del predio objeto de la demanda en los términos que se indicaron. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico y publicar la copia de esta providencia y a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal web de la Rama Judicial, para los fines legales pertinentes. (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 45 del 18 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf88e0c19eaefcd7fc67813cc5361d809520cf383be0c8acd86c00e517179b9a**

Documento generado en 17/11/2022 01:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>